

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Agosto de 1904.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La Comisión permanente del Consejo de Estado, á quien se remitió á informe el expediente sobre industria de «fotógrafo», ejercida en carro al aire libre por calles y plazas, instruido por la Delegación de Hacienda de esta provincia, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo, en su Comisión permanente, el expediente adjunto, del cual resulta:

Que D. Antonio Manquillo, dueño de un coche artístico destinado á hacer fotografías en calles y plazas, se dió de alta en 25 de Febrero de 1902 por la industria de fotografía y exposicion de retratos en carro movido ó tirado

por caballerías al aire libre por calles y plazas, solicitando la instruccion del expediente de asimilacion; que la Investigacion, á propuesta de la Administracion, informó no ser procedente la asimilacion, y que, á propuesta del gremio de fotógrafos, se instruyó expediente al interesado, acordando la Administracion en 21 de Abril de 1903 que tributase como fotógrafo por el epígrafe 15 de la tarifa 4.ª, clase 4.ª y cuota de 230 pesetas, que es la que corresponde á los fotógrafos ó establecimientos fotográficos; que de este acuerdo se alzó el industrial ante el Delegado de Hacienda, quien en 23 de Junio del mismo año confirmó el acuerdo recurrido; que de esta resolucioin de primera instancia apeló el industrial referido ante el Tribunal gubernativo de Hacienda, el cual, de conformidad con el parecer del Director de Contribuciones, acordó en su sesion de 31 de Diciembre de 1903 la revocacion del acuerdo impugnado y la instruccion del expediente de asimilacion á que se refiere el artículo 119 del reglamento vigente de la contribucion industrial; que en cumplimiento de este fallo se ha instruido el expediente oportuno, en el cual se han sustentado distintos criterios, pues en tanto que los síndicos y clasificadores del gremio de fotógrafos estiman que se trata del gremio de la industria de fotógrafo, tarifada en la tarifa 4.ª, clase 4.ª,

epígrafe 15, parecer que es el de la Administracion de Hacienda, la Intervencion, la Inspeccion y la Abogacia del Estado de la provincia, entendieron que, dada la forma en que la industria se ejerce y las utilidades que puede reportar, debe crearse una cuota intermedia entre la de los fotógrafos y la señalada al núm. 11 de la seccion 2.ª de la tarifa 5.ª; parecer al que ha prestado su conformidad el Delegado de Hacienda.

Elevado el expediente á la resolución de V. E., la Dirección general de Contribuciones propone la creación de un epígrafe en la tarifa 5.ª, seccion 2.ª, redactado en la siguiente forma: «Fotógrafos ó establecimientos fotográficos en ambulancia pagarán 250 pesetas», estimando que los fotógrafos en ambulancia pueden obtener mayores ganancias que los de residencia fija. Y en tal estado el asunto, V. E. ha remitido el expediente á informe de este Consejo. La Comisión permanente del mismo ha examinado los relacionados antecedentes; y

Considerando que el concepto de ambulancia no se aplica en la contribucion industrial, seccion 2.ª de la tarifa 5.ª, á los que venden, trafican ó ejercen industria constantemente en una misma poblacion, aunque lo ejecuten en distintos puntos de la misma, como se comprueba con la lectura de la observacion inserta en el comienzo de la seccion 2.ª de la

tarifa 5.ª la relación de las industrias comprendidas en ellas y en la seccion 1.ª de la tarifa 5.ª, así como de los que figuran como ambulantes en la tabla de exenciones, que son los verdaderos vendedores ambulantes, que existen en el interior de las poblaciones y que, por lo modesta de su industria y lo exíguo de sus utilidades, están exentos del tributo:

Considerando que en tal supuesto no es posible comprender en la seccion 2.ª de la tarifa 5.ª á la industria de que se trata, por referirse dicha seccion á aquellos industriales que recorren las poblaciones y pueblos por temporadas y en ellos fijan su residencia en las épocas de ferias y fiestas:

Considerando que si bien la industria que ejerce Don Antonio Manquillo reúne todos los caracteres y condiciones de la industria fotográfica, no es tampoco posible considerarla comprendida en el epígrafe de establecimientos fotográficos propiamente dichos, atendida la forma en que la lleva á efecto, y que en modo alguno puede reportarle los beneficios que un establecimiento fotográfico de aquellos á que se refiere el epígrafe 15, clase 4.ª de la tarifa 4.ª, por el público que á él acude, credito y remuneracion de los trabajos ejecutados en él:

Considerando que el hecho probado de permanecer mucho tiempo en un mismo punto, aunque el traslado sea fácil á otro de

la misma población y el público que á él pueda acudir le aconseja á los industriales de puesto fijo al aire libre en cajones ó barracas; y

Considerando que esto no obstante, puede trasladarse con facilidad á los lugares en que se celebran fiestas ó ferias y que, en previsión de que tal suceda, no debe quedar exento del tributo que á los verdaderos ambulantes se exige:

El Consejo, en su Comisión permanente; opina:

Que esta clase de industria debe ser comprendida, mediante la redacción de un nuevo epígrafe, en la tarifa 5.^a, sección 1.^a, entre los vendedores ó industriales con puesto fijo al aire libre, exigiendo para ello un recargo del 75 por 100 sobre la cuota que por base de población corresponde á dichas industrias y añadiendo sobre el total resultante la cuota asignada en el epígrafe 47 de la Sección 2.^a de la referida tarifa.

En esta forma estima la Comisión permanente que se armonizan los intereses del contribuyente y del Tesoro, y que la nueva industria figurará en la tarifa que en rigor le corresponde y satisfará el tributo en forma equitativa, en relación con sus posibles ganancias.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1904.—Osmá.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta del 2 de Agosto de 1904.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Listas de Jurados para el año judicial de 1904 á 1905.

(CONTINUACIÓN.)

Juzgado de instrucción de Medina del Campo.

Siendo 200 el número de cabezas de familia y 150 el de capacidades, corresponden 150 y 75 respectivamente.

Cabezas de familia.

N.º 14 D. Segundo Serrano Rodríguez

N.º 19 D. Bonifacio Martín Lago
33 Francisco Solano Ampudia
81 Mateo Llorente del Pozo
59 Hermenegildo Alonso Seco
95 Alberto Rodríguez Rodríguez
123 Víctor López Martín
132 Marcelo Colodron Martín
133 Mariano Gallego Ruiz
149 Ubaldo San Pedro Lecea
155 Crescenciano Alonso de Iscar
185 Daniel Iglesias Huete
195 Buenaventura Suarez Hernandez
166 Higinio Hinojal Fadrique
157 Ezequiel de la Torre Fadrique
144 Juan Moro Bravo
139 Eustasio Gallego Martín
111 Eleuterio Descalzo Pastor
93 Zacarias Rodríguez Sanchez
82 Bonifacio Muñoz Paras
73 Plácido Gutiérrez López
64 Fabriciano Brea Tapia
51 Rufino Lorenzo Grande
41 Mariano Estébanez Labajo
31 Francisco Lorenzo Grande
26 Andrés Ruipérez Medina
16 Juan Garrido Villanueva
2 Juan López Martín
96 Jacinto Romero Peña
105 Eusebio Melgar Perdigon
114 Santos Ruiz Cid
124 Bibiano Navarro Avila
133 Miguel Díez Vergara
140 Francisco Hernández Zúñiga
156 Donato Roman Martín
164 Félix Roman Martín
159 Elías Alonso Hinojal
171 Mariano González Gay
177 Felipe Sanz Marcos
181 Braulio Martín Herrero
187 Clemente Pozo Lago
195 Feliciano Sánchez González
188 Félix Santos Pérez
182 Antonio Gutiérrez Segoviano
172 Isidoro Gil González
165 Fidel Monroy Pérez
160 Eladio Roman Fadrique
151 Alejandro Martín Gutiérrez
141 Tiburcio Ibero Ruiz
134 Severiano Díez Piervieja
125 Florencio Prieto López
115 Leon Avila del Villar
106 Isidoro Bayon del Toral
97 Víctor Riva Garrido
89 Pedro Parada Martín
75 Lucio Gutiérrez López
67 Florentino Castro San Martín
55 Saturio Ayllon Martín
46 Pascual Rodríguez Platon
37 Lucio Hidalgo González
30 Eleuterio Rodríguez Recio
20 José Sanz Doyague

N.º 11 D. Julian Mayor Marcos
4 Octavio Velasco Gutiérrez
23 Anselmo Cantalapiedra Basurto
38 Luis Hidalgo Villanueva
47 Petronilo Maestro Fernández
68 Marcos Domínguez González
77 Carlos Inigo Herrero
90 Cesáreo Marcos Ordás
98 Antolin Reyero Fernández
107 Leonardo Alonso Martín
116 Juan Conde Gómez
126 Benito Prieto Frías
135 Policarpo García Hernández
145 Isidoro Olivar Díez
152 Alejandro Martín Gutiérrez
161 Eugenio Alonso del Río
173 Zoilo Nieto Ruiz
178 Pedro Tellez Franco
183 Antolin Chico Rodríguez
189 Simón Díez del Pozo
194 Isidoro Laza Laporte
190 Gaspar Martín Hernández
184 Pantaleón Toledano
179 Galo Tellez Martínez
174 Jacinto Pastor Cid
162 Francisco Moyano Alonso
153 Apolinar Díez Martín
146 Benito Perillan Cuesta
136 José García López
127 Ciriaco Rodríguez García
117 Antonio Avila García
108 Mariano Ruiz Melgar
99 Gabriel Sánchez Domínguez
78 Pedro López Gay
69 Inocencio Eliz López
48 Pedro Suarez Bécares
39 Manuel Cantalapiedra Recio
12 Federico Navas Rodríguez
5 Pedro Sánchez Buitron
13 Juan Paniagua Barajas
27 Braulio del Toral Fernández
42 Pedro Fernández Álvarez
70 Joaquín Fernández García
79 Gaspar López Zurdo
100 Francisco Sánchez Carnicero
109 Pablo García San José
118 Manuel Frías Díez
128 Melitón Serrada Calle
147 Melchor Pérez Rodríguez
154 Bernardo García Ceinos
163 Faustino de Iscar Blanco
175 Benigno Rodríguez Sento
180 Gonzalo López González
191 Atilano González Moyano
176 Mariano Martín Olivar
156 Donato Roman Martín
148 Emilio Ruiz Fernández
143 Marcelo Martín Martín
122 Bernabé López Sobrino
119 Policarpo García Carrera
113 Lucas Santos Pérez
104 Antonio Bayon Lorenzo
87 Celestino Nuñez Zazo
80 Balbino Lorenzo Pariente
74 Antolin Gutiérrez Hernández

N.º 65 D. Luis Camazon Matilla
52 Saturnino Moyano Fernández
43 Pablo Vidal Cantalapiedra
18 Agustín Sanz Cermeño
60 Florencio Alonso Garrido
53 Secundino Fernández Obregon
44 Pedro Bayon Obregon
35 Jacobo Hidalgo Vegas
28 Celestino Ayllon Bayon
22 Nicomedes Martín Juárez
9 Regino Esteban Marcos
3 Gregorio Barrocal Herrera
10 Urbano Esteban Marcos
21 Lucrecio Garrido Martín
29 Casimiro Moyano Lorenzo
36 Juan Rodríguez Cantalapiedra
45 Pedro Lorenzo Velarde
54 Sergio Ampudia Gómez
61 Ángel Alonso Franco
66 Pablo Casado Navas
76 Eusebio Fernández Sánchez
88 Cándido Pérez Macías

Capacidades.

N.º 142 D. Romualdo Herrero García
137 Hilario Díez González
129 Primo Lozano Daza
120 Juan Muñoz Juárez
110 Francisco Moro Moyano
101 Santiago Bayon Montero
91 Santiago García Pérez
83 Santiago Rodríguez Olmo
71 Donato Pérez Benito
62 Leoncio Pérez Barbero
56 Ataulfo Díez Esteban
49 Dámaso Ayllon García
40 Julian Lorenzo Mena
31 Pedro Sanz Cermeño
24 Anastasio Garrido García
16 Calixto González Velasco
6 Eleuterio Domínguez Domínguez
1 Ovidio Pedran Martín
7 Luciano Sánchez Castander
17 Luciano Esteban Esteban
25 Rafael Seco Garrido
32 Agustín Anglares Díez
41 Jacobo Martín Vegas
50 Gregorio Arévalo Cantalapiedra
57 José Fernández Devesa
63 Celestino Martín Nieto
72 Bernardo Pascual González
85 Longinos Cantalapiedra Fernández
92 Vicente García Pérez
102 Franco Benito Pedroso
111 Julian Olivar Sanz
121 Juan García Rodríguez
130 Victoriano del Pozo Hernández
138 Antero Barrocal Gutiérrez
143 Fermín Hernández Rodilana
131 Basilio Rodríguez Rodríguez

- N.º 122 D. Juan Moyano Moyano
 103 Doroteo Estébanez Gonzalez
 93 Domingo Maestro Lopez
 86 Calixto Corulla Recht
 73 Juan de Mata Velasco
 64 Leon Molon Mier
 58 Mariano Fernandez Devesa
 51 Antonio Barrio Jorin
 42 Manuel Tejedor Vegas
 33 Aurelio Ampudia Platon
 26 Zoilo Pinilla Garcia
 18 Pascasio Mayor Marecs
 8 Elias Gonzalez San Miguel
 2 Fructuoso Gil Perrin
 19 Ricardo Moro Entrecanales
 27 Gaudioso Cermeño Gutierrez
 34 Antonio Sanz Alonso
 43 Mariano Moyano Moyano
 52 Francisco Belloso Rodriguez
 59 Pedro Gonzalez Rojo
 65 Pablo Muñoz Alonso
 74 Felipe Garcia Gonzalez
 87 Cecilio Corulla Maestro
 95 Nemesio Martin Ampudia
 104 Anastasio Gonzalez Hernandez
 113 Antonio Rodriguez Combes
 123 Joaquin Moyano Garcia
 132 Juan Saracibar Moro
 139 Miguel Sanchez Gutierrez
 144 Deogracias Marciel Gonzalez
 140 Saturnino Garrido Zúmel
 133 Mariano Vega Daza
 124 Perfecto Moyano Zamora
 114 Ginés San Pedro Perez
 105 Mariano Fernandez Valencia
 96 Cirilo Portillo Maestro
 88 Evaristo Castro Garcia
 76 Tomás Nieto Nieto
 66 Serafin Perez Alvarez

Juzgado de instruccion de Mota del Marqués.

Siendo 150 el número de cabezas de familia y 150 el de capacidades, corresponden 100 y 75 respectivamente.

Cabezas de familia.

- N.º 91 D. Calixto de San José
 84 Severo Ordáx Castro
 76 Diego Garcia Alonso
 68 Valeriano Rua y Rua
 62 Daniel Dominguez Dominguez
 50 Nicomedes Pascual Tejedor
 41 Jerónimo Perez Platon
 33 Antonio Perez Marban
 24 Eulogio Alderete Valle
 15 Tomás Delgado Primo
 7 Sotero Casas Vecino
 1 Ignacio Calleja Calvo
 16 Pantaleon Cerezo Martinez
 25 Emiliano Cabezudo Garrido

- N.º 34 D. Luciano Martin Sandoval
 42 Anselmo Rodriguez Gutierrez
 52 Agustin Cabañas Cuadrado
 63 Gregorio Perez Garcia
 69 Mariano Ordáx Castro
 77 Nicolás Narvaez Rodriguez
 85 Casimiro Paz Puertas
 92 Florentino Sobrino Gato
 110 Lorenzo Delgado Romero
 100 Serafin Cacho Tejedor
 121 Aniceto Garcia Hernandez
 130 Miguel Alonso Salgado
 139 Wenceslao Garcia Guerra
 147 Venancio Barrio Fernandez
 122 Roque Bueno Martin
 111 Victor Diez Mongil
 101 Carlos Alonso Alonso
 93 Ciriaco Tejedor Rodriguez
 87 Fernando Prieto Alonso
 78 Pablo Marcos Ruiz
 70 Teófilo Galindo Otero
 50 Manuel de la Fuente Arnesto
 64 Adriano de Castro Pelaez
 43 José Rodriguez Perez
 35 Sandalio Garcia Ramos
 30 Juan Rico de la Peña
 17 Gabriel Vaquero Cadenato
 2 Felipe Gomez Fernandez
 8 Ramiro Fernandez Merlo
 18 Lázaro Iglesias S. José
 36 Hilario Bazaco Garcia
 44 Félix Real Perez
 55 Cipriano Gutierrez Ruiz
 65 Toribio de Castro Rua
 71 Salvador Fraile Gallego
 79 Diego Martin Alonso
 89 Pedro Rodriguez Rodriguez
 94 Baldomero Gutierrez Alonso
 102 Bruno Alonso Tejedor
 112 Clemencio Fernandez Luengo
 123 Miguel Perez Minayo
 131 Antonio Ramos Gomez
 148 Pablo Alvarez Perez
 141 Desiderio Labrador Perez
 113 Manuel Diaz Suarez
 103 Benito Bragado Alonso
 95 Julian Fernandez Littero
 80 Pablo Martinez Baeza
 72 Angel Prieto Pelaez
 66 Ricardo Perez Abril
 56 Hilario Laguna Diez
 45 Froilan Sanchez Alonso
 37 Marcelino de Gonzalo Gonzalez
 19 Sinfiriano Cuadrado Alvarez
 3 Santos Granado Calleja
 9 Acacio Baraja de Lama
 20 Jerónimo Gonzalez Martin
 31 José Vidal Gonzalez
 39 Natalio Morales Garcia
 46 Mariano Yañez Pelaez
 57 Alejo Garcia Alvarez
 67 Higinio Juarez Garcia

- N.º 73 D. Manuel Alvarez Alonso
 81 Elias Martin Tejedor
 96 Rafael Cuadrado Cacho
 104 Roman Delgado Martin
 114 Joaquin Fernandez Gonzalez
 125 Gabriel Tabarés Tejedor
 133 Lucas Aranda Cacharro
 149 Lino Cabezon Alvarez
 142 Anastasio Gutierrez Cano
 97 Sergio Castaño Alvarez
 82 Vicente Moreton Alonso
 74 Eulogio Castaño Alvarez
 58 Benito Aguado Galindo
 47 Fermín Zurro Rodriguez
 21 Andrés Rico Noguera
 4 Cipriano Melendez Lama
 10 Felipe Pintado Acebes
 22 Toribio Vergara Perez
 40 Atanasio Pascual Tejedor
 48 Aureliano Herranz Vaquerizo
 59 Cándido Dominguez Rua
 75 Faustino Fernandez Prieto
 83 Sebastian Morejon Carbajosa

Capacidades.

- N.º 90 D. Pascual Pinilla Tabarés
 98 Lope Sobrino Gato
 105 Dionisio Gonzlez. Emelgo
 115 Mariano Rodriguez Rabanal
 127 German Atienza Deza
 134 Francisco Garcia Manuel
 150 Luis Fernandez Gomez
 143 Agustin Figueros Prieto
 135 Manuel Perez (mayor)
 128 Celestino Calvo Holguin
 116 Evaristo Garcia de los Ojos
 106 Faustino Luengo Fernandez
 99 Manuel Sobrino Gato
 83 Zacarias Alvarez Tabarés
 75 Constantino Alonso Peña
 59 Donato Coca Estébanez
 48 Juan Gomez Cerezo
 40 Gaspar Perez Carmona
 22 Isidro Gonzalez Moya
 5 Manuel Casas Rodriguez
 11 Cipriano Franco Perez
 23 Manuel Carral Perez
 49 Victoriano Gutierrez Fernandez
 61 Felipe Corral Gonzalez
 74 Patricio Alonso Alvarez
 89 José Paz Alonso
 96 Marcial Rodriguez Tejedor
 107 Lucas Magro Hernandez
 117 Prócuro Lopez Guerra
 136 Blas Leal Vallecillo
 144 Patricio Rodriguez Prieto
 129 Donato Deza Rosa
 118 Celedonio Manrique Astudillo
 108 Aniceto Martin Rabanal
 95 Ventura Ventura Alvarez
 82 Manuel Calvo Ruiz
 73 Hermenegildo Alonso Alvarez
 57 Crispulo Perez Prieto
 39 Francisco Real Bazaco
 20 Juan Pinilla Garcia
 12 Santiago Cuadrado Rico

- N.º 6 D. Anastasio Hernandez
 Primo
 13 José María Fernandez Tejedor
 31 Cirilo Llorente Pelaez
 46 Jerónimo de la Fuente Armesto
 58 Celestino Dominguez Castro
 81 Antonio Carbajosa Ruiz
 97 Gabriel Sobrino Gato
 109 Gregorio Muelas Puerta
 119 Santos Moral Hernandez
 137 Porfirio Negro Luengo
 145 Fructuoso Garcia Primo
 138 Anastasio Perez Perez
 120 Manuel Ortega Perez
 114 Gumersindo Rodriguez Martin
 101 Regino Fernandez Negro
 93 Manuel Ruiz Martin
 85 Anastasio Marban Carmona
 80 Bernardo Castro Tejedor
 72 Valentin Gonzalez Castaño
 67 Manuel Perez Coca
 45 Máximo Cortés Fernandez
 37 Bernardo Real Bazaco
 21 Alberto Villar Gonzalez
 14 Lázaro Gonzalez Alonso (mayor)
 4 Bonifacio Alosa Calvo
 17 Gonzalo Rico Rico
 35 Cándido Perez Rodriguez
 44 Feliciano Armesto Gonzalez
 56 Cipriano Alvarez Garcia
 71 Victoriano Gomez
 87 Eduardo Martin Becerril
 103 Jesús Cisneros Garcia
 113 Raimundo Puerta Infante
 146 German Alvarez Gonzalez

(Se concluirá.)

Núm. 1.696.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

SECRETARÍA GENERAL.

Enseñanza no oficial.

Curso de 1903-904.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, los alumnos de las Facultades de Derecho y Medicina y Carrera del Notariado, así como los de enseñanzas de Practicantes y Matronas que deseen dar validez académica á los estudios hechos por los interesados fuera de las Universidades oficiales, lo solicitarán por medio de instancia dirigida al Ilustrísimo Sr. Rector, acompañada de la cédula personal y demás documentos que sean necesarios desde el día 16 al 31 de Agosto actual y horas de diez á doce los días laborables.

La justificación de estudios hechos en otros Establecimientos, se hará por medio de certificaciones académicas oficiales, expedidas por las Secretarías de los mismos en que últimamente se hubieren cursado dichos estudios.

El pago de los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes, se efectuará al tiempo de presentar las instancias de referencia.

Al entregar éstas para dar validez académica á los estudios no oficiales, presentará el aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Ciudad y provistos de cédula corriente que identificarán la persona y firma de aquél á satisfacción del Negociado correspon-

diente de la Secretaría general.

El Jefe del Negociado ante el que haya de hacerse la identificación, podrá no admitir los testigos presentados, y el aspirante los sustituirá con otros que cumplidamente satisfagan á aquél.

El aspirante que haya sido identificado en convocatoria anterior, queda dispensado de hacerlo en ésta.

Los alumnos no oficiales, se someterán á la autoridad y disciplina académicas en todos los actos que como tales verifiquen, lo mismo que los alumnos oficiales.

Valladolid 5 de Agosto de 1904.—El Secretario general, *Juan Peinador*.—V.º B.º, El Rector, *Antonio Alonso Cortés*.

Núm. 1.688.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

RELACION de las adjudicaciones de bienes vendidos que se han concedido en el mes de Julio último y se publica en conformidad á lo dispuesto en el art. 58 de la Instrucción definitiva para la venta de Propiedades y derechos del Estado de 14 de Septiembre del año último.

PUEBLOS	Número de las fincas.	Nombres de los adjudicatarios.	Cantidades — Pesetas.
Villalba del Alcor.	1366	Victor Rodrigo	58
Idem.	1339	El mismo.	54
Curiel.	4901	Felipe Gonzalez.	20
Alcazarén.	9722	Julian Vaquero Prieto.	35
Ataquines.	9629	Gabriel de la Fuente.	120
Pedrajas de S. Esteban	10521	Casto Arranz Juan.	35
Idem.	10535	Tomás Bacon García.	750
Muriel.	9693	Mateo Ramiro Llorente.	40

Valladolid 30 de Julio de 1904.—El Delegado de Hacienda, *José Solís de la Huerta*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.698.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Anuncio.

Habiendo acudido á este Ayuntamiento Doña Tomasa Muñoz, vecina de esta Ciudad, en solicitud de licencia para trasladar un pequeño motor en el obrador de tintorería que se halla establecido en la calle de San Ignacio, número 3, en locales interiores de dicha casa, se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 335 de las Ordenanzas Municipales, para que dentro del plazo de quince días por que se abre información, á contar desde la inserción de este anuncio en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los vecinos y propietarios á quienes interesa, las reclamaciones que estimen oportunas en la Secretaría Municipal en donde se halla de manifiesto el expediente, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin producirse alguna, se acordará lo que proceda respecto á la concesión de la licencia solicitada.

Valladolid 8 de Agosto de 1904.—El Alcalde, *Pedro Vaquero Concellón*.

170

Núm. 1.700.

Gastronuño.

No habiéndose presentado reclamación alguna al acuerdo de esta Corporación fecha 16 de Julio último publicado en el BOLETIN OFICIAL de 23 del mismo,

se anuncia la subasta de ocho novillos bravos que se lidiarán en esta plaza pública el día 29 de Septiembre próximo, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 21 de los corrientes y hora de las once de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Gastronuño 8 de Agosto de 1904.—El Alcalde, *Arturo Pascual*.—El Secretario, *Ulpiano Martín*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 1 699.

MEDINA DEL CAMPO.

Don Primitivo Ayllon García, Juez municipal de esta villa de Medina del Campo é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente y segundo edicto se llama á Sebastiana Juárez Gonzalez, vecina que fué de esta villa, de la que se ausentó, desapareciendo del domicilio conyugal hace treinta y un años, ignorándose su paradero, llamando también á los que se creyeren con derecho á la administración de sus bienes, para que en el término de dos meses contados desde la publicación de este edicto se presenten en este Juzgado á deducirle, previniendo á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Así lo tengo acordado en los autos que sobre declaración de ausencia de la Sebastiana Juárez Gonzalez, se tramitan á petición de su marido Mariano Arias del Valle, de esta vecindad, en concepto de pobre, quien solicita la administración de los bienes de su mujer; haciéndose constar que durante el término de los primeros anuncios no se ha presentado la ausente ni ninguna persona á reclamar la administración de sus bienes.

Dado en Medina del Campo á seis de Agosto de mil novecientos cuatro.—Primitivo Ayllon.—Por su mandado, *Domingo Manzano*.

Núm. 1.689.

SALAMANCA.

Don Eugenio Carrera Bermudez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por virtud de la presente hago saber: Que por auto de esta fecha dictado en la causa que por el delito de lesiones se instruye en este Juzgado de mi cargo contra los procesados Isidro Alvarez Gallego, de cuarenta y ocho años de edad, casado con Luisa Fernandez, natural de San Miguel, Alcaldía de Muñoz, partido judicial de Bande, provincia de Orense, de profesión segador, hijo de Cecilio y de Benita, y José Gonzalez Gomez, de treinta y seis años de edad, casado con Carmen Fernandez, natural de Dos Ayuntamientos de Liebare, partido judicial de Bande, vecino de dicho pueblo, provincia de Orense, de oficio segador, hijo de Amaro y de Vicenta; he acordado se proceda á la busca, captura y conducción á la Cárcel pública de este partido con las seguridades debidas de los sujetos antes expresados, por lo cual ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la captura del Isidro Alvarez y José Gonzalez, conduciéndolos á dicha Cárcel á disposición de este Juzgado tan pronto como sean habidos.

Dado en Salamanca á veintinueve de Julio de mil novecientos cuatro.—Eugenio Carrera.—Alfredo Abascal.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 1.685.

Artillería de Plaza.—12 Batallón.—Comision Liquidadora.

Relacion nominal de los individuos de este disuelto Batallón que tienen terminados sus ajustes y pueden solicitar el pago de sus alcances de la Comision Liquidadora del mismo residente en Ferrol y afecta al tercer Batallón de Plaza.

Cabo, Angel Perez Redondo, alcanza 2'60 pesetas, natural de Valladolid.

Ferrol 19 de Julio de 1904.—El Comandante Mayor, *Juan Osuna*.—V.º B.º El Teniente Coronel primer Jefe, *Jofre*.

Inocencia del Hospicio provincial.